



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A..

La compañía COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSPETAB S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón PEDRO MONCAYO, el 24 de Agosto de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000357 de 06 de Febrero de 2008.

1.- DOMICILIO: Cantón PEDRO MONCAYO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 810,00 Número de Acciones 810 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y PETREO; B).- LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA....

Quito, 06/Febrero/2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑÍAS

00025

AC/5892/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE MAJON ESTUDIOS Y DESARROLLO C. LTDA.

Se comunica al público que MAJON ESTUDIOS Y DESARROLLO C. LTDA., convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de Agosto de 2007; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000286 de 29 de Enero de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma la Cláusula Tercera del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Cláusula Tercera: El capital social de la compañía es de mil seiscientos dólares dividido en mil seiscientas participaciones de un dólar cada una."

Quito, 29 de Enero de 2008.

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC/5892/1/1

Vistos.- La demanda presentada por Magner Lindenver Pacheco Coloma, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite del juicio verbal sumario y por cuanto el compareciente declaró bajo juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada, se ordenó citarla por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANORÉS GHERARDI AGUIÑO.-

TRÁMITE: Verbal sumario.- CUANTÍA: Indeterminada.-

Lo que cito a usted para los fines de Ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.-

Davile, 12 de mayo del 2006.-

AB. JOSÉ LÓPEZ BARZOLA Secretario Juzgado 15 Civil Daule

Existe firma y sello.

A.P./33038/k.m.

R. DEL E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE EL ORO

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: DARWIN FRANCISCO MORA MORALES

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado mediante sorteo, le corresponde conocer la demanda de Divorcio # 865/2007, cuyo extracto es como sigue:

Actora: NUBIA YULIANA SÁNCHEZ CAMACHO

DEMANDADO: DARWIN FRANCISCO MORA MORALES

OBJETO DE LA DEMANDA.- Pide que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une. Trámite: Juicio Verbal Sumario (Divorcio)

JUEZ DE LA CAUSA.-

ACTORA: LIDA MARLENE CALDERON PAUCAR

DEMANDADO: CESAR POMPILO ONTANEDA TAPIA

JUICIO DE DIVORCIO No. 903-2007-PT.

INCISO SEGUNDO CAUSAL 11va.- DEL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL

CUANTÍA INDETERMINADA

CASILLERO JUDICIAL No. 4595

ABOGADO DEFENSOR DR. MILTON ZABALA

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Enero del 2008, las 15h48.- VISTOS: La demanda formulada y su complemento es clara precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se admite el trámite verbal sumario.-

Atento el juramento expresado por la actora señora LIDA MARLENE CALDERON PAUCAR y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, cítese al demandado señor CESAR POMPILO ONTANEDA TAPIA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil; para lo cual confírase el extracto correspondiente.-

Con la insinuación de curador ad-litem hecha en la demanda, oíase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese y Notifíquese.-

f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Fernando Serrano Meneses Secretario

Hay un sello

AR/63947/cc

REPÚBLICA DEL